



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA Y LA MUNICIPALIDAD DATEM MARAÑÓN

Conste por el presente documento el convenio que celebran:



1. LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS, con Registro Único del Contribuyente N° 20339267821, con domicilio legal en Av. Benavides N° 2199, Interior B, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, el señor **LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA**, identificado con DNI N° 09396443, designado mediante Resolución Suprema N°173-2014-PCM; a quien en adelante, para los efectos de este convenio se le denominará “**DEVIDA**”.



N. MOSQUEIRA

2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM MARAÑÓN, Registro Único del Contribuyente N° 20493465491, con domicilio en La Calle Tigre N° 249 - San Lorenzo, Datem Del Marañon, debidamente representado por su Alcalde, el señor **JORGE RENE CHAVEZ SILVANO**, identificado con DNI 41103058 a quien en adelante, para los efectos de este convenio se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”.



A. ARICA



C. DELGADO

Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

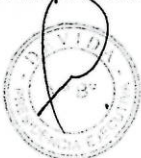


P. LINGA

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

DEVIDA

Es un Organismo Público Ejecutor adscrito al sector de la Presidencia del Consejo de Ministros y es el Organismo Rector en materia de lucha contra las drogas, encargado de diseñar y conducir la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación.



El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" Que he tenido a la vista

VICTOR JAVIER HERNÁNDEZ AGUINAGA
FISCALARIO
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas
DEVIDA



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA

Asimismo, tiene como función elaborar los Programas que conforman la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, en coordinación con las entidades del Estado que participan en la implementación de dicha Estrategia.



LA MUNICIPALIDAD

Es un órgano de gobierno, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre ellos representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Asimismo, conforme a su Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como competencia y función específica la promoción de programas de prevención y rehabilitación del consumo de drogas, así como la conformación de instancias de concertación multisectorial para enfrentar este problema.



Así también en este contexto, promueve y difunde la cultura de la salud como derecho humano de la población y considera a la salud como condición de vida plena en equidad y libertad.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

C. DELGADO

El presente convenio se celebra bajo el marco de las siguientes disposiciones legales:

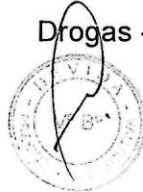


PL INGA

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 824 – Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas.
- Ley N° 27629 y Ley N° 28003 – Modificatorias del D.L. N° 824.
- Decreto Legislativo N° 1241 “Que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas”.
- Decreto Supremo N° 033-2012-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016.
- Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.



H. YAIPÉN



El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" Que he tenido a la vista

VICTOR JAVIER HERNÁNDEZ AGUINAGA
FEDATARIO
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas

DEVIDA



➤ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad, establecer los lineamientos principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **DEVIDA**, que permitan articular esfuerzos, capacidades, competencias y coordinar iniciativas conjuntas de manera tal, que coadyuve al alcance de objetivos comunes dirigidos al desarrollo de planes, programas y actividades de prevención del consumo de drogas, orientación, consejería y promoción de estilos de vida saludable, dirigidos a la población en general, con especial incidencia en niños, niñas, adolescentes y jóvenes.



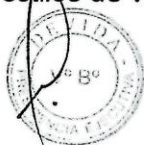
CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

En el marco del presente convenio, las partes se comprometen a:



DEVIDA se compromete a:

- 4.1 Coadyuvar con **LA MUNICIPALIDAD** en la conformación de un Comité Multisectorial y elaboración de un Plan Provincial de Prevención del Consumo de Drogas.
- 4.2 Brindar apoyo y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD**, en la ejecución e implementación de los programas, proyectos y actividades, contenidas en el Plan Provincial de Prevención del Consumo de Drogas.
- 4.3 Apoyar las acciones de capacitación de profesionales en aspectos relacionados a la prevención del consumo de drogas, orientación, consejería y promoción de estilos de vida saludables.



El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" Que he tenido a la vista

[Handwritten signature]
1817



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA

4.4 Brindar a LA MUNICIPALIDAD, la información necesaria vinculada a las propuestas de intervención, a fin que esta última gestione fondos provenientes de la cooperación internacional para la implementación de los proyectos y actividades inherentes a los objetivos del convenio.



LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 4.5 Identificar un área dentro de su estructura orgánica, que se responsabilice de la ejecución del plan de prevención del consumo de drogas.
- 4.6 Promover la conformación del Comité Multisectorial de Prevención del Consumo de Drogas.
- 4.7 Elaborar un plan de prevención del consumo de drogas y destinar recursos para su ejecución e implementación.
- 4.8 Gestionar recursos de prevención y de cooperación internacional para coadyuvar en la implementación del plan local de prevención del consumo de drogas.
- 4.9 Presentar a DEVIDA, cuando lo solicite, información respecto de las acciones realizadas producto del presente convenio.



N. MOSQUEIRA



A. ARICA



C. DELGADO



PL. INGA



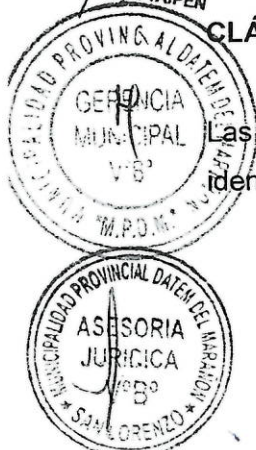
H. YAIPÉN

AMBAS PARTES, se comprometen a:

- 4.10 Gestionar recursos nacionales y de cooperación internacional para coadyuvar en la implementación del Plan Local de Prevención del Consumo de Drogas.
- 4.11 Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte del presente convenio o de los convenios específicos a suscribirse.
- 4.12 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, en lo que les corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O PLANES DE TRABAJO

Las partes, podrán suscribir convenios específicos y/o planes de trabajo en los que identificarán el objetivo de la cooperación, los proyectos y actividades propuestas, su



El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" Que he tenido a la vista

VICTOR JAVIER HERNÁNDEZ AGUINAGA
SECRETARIO
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas
DEVIDA



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA

importe, duración, responsabilidades y procedimientos necesarios para su realización, entre otros aspectos, los que deberán ser conformes con los objetivos institucionales y la disponibilidad presupuestal de ambas entidades, relacionados con el propósito del presente convenio.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la adenda respectiva; para tal efecto, se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.



N. MOSQUEIRA

Asimismo, si una de las partes considera pertinente el modificar alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio, comunicará a la otra parte de forma expresa, respecto de las modificaciones a efectuarse, a fin de que las mismas sean analizadas y evaluadas para su aprobación, a través del documento que corresponda.



A. ARICA

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



C. DELGADO

El presente convenio podrá ser resuelto por las causales siguientes:

- 7.1 Por decisión unilateral de una de las partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra, con una anticipación de treinta (30) días calendario. En este caso, la solicitud de resolución del convenio, no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando y/o ejecutando.
- 7.2 Por acuerdo mutuo de ambas partes, para lo cual deberá mediar documento escrito, en donde se recoja la voluntad de las mismas, de dar por concluido el presente convenio. En este caso, los efectos del mismo cesarán desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- 7.3 Por incumplimiento de sus disposiciones. En este caso, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir de forma expresa a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta



PL. INGA



H. VAIPÉN



El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" Que he tenido a la vista

5

VICTOR JAVIER HERNÁNDEZ AGUINAGA
FEDATARIO
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas

DEVIDA



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA

podrá, la parte afectada, dar por resuelto el presente convenio.



7.4 Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución de los compromisos del convenio por alguna de las partes, lo que supone la resolución automática del mismo. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

7.5 Si transcurrido el plazo de renovación al que se refiere la cláusula precedente, sin que ninguna de las partes haya manifestado su intención de forma expresa para la continuidad del presente convenio, el mismo quedará resuelto de pleno derecho.



CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

La celebración del presente convenio, no generará ningún tipo de compromiso financiero a las partes. En caso que sea necesario, las partes asumirán los gastos que les correspondan, según las acciones comunes priorizadas en los convenios específicos. De considerarse otro tipo de gastos, estos serán detallados en los convenios específicos y/o en los planes de trabajo respectivos.



CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por ambas partes durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrá carácter confidencial; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a LA MUNICIPALIDAD o DEVIDA, salvo autorización expresa de una u otra institución.



Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente convenio, las partes convienen en designar como sus coordinadores:



El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" Que he tenido a la vista

VICTOR JAVIER HERNANDEZ AGUINAGA
FEDATARIO
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas
DEVIDA





- Por DEVIDA, se designa como coordinador Sub Director de Prevención del Consumo de la Drogas de la Dirección de Asuntos Técnicos.
- Por LA MUNICIPALIDAD, se designa como coordinador al Gerente de Desarrollo Social.



10.2 Dichos coordinadores estarán encargados de facilitar la comunicación de las partes en el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

10.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en ese sentido, cualquiera de las partes puede darlo por culminado, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendarios, sin perjuicio de concluir las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

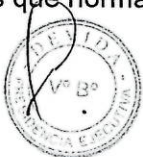
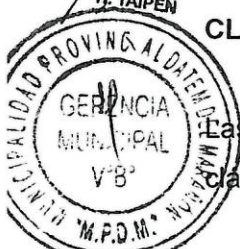


Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



CLÁUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes, declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlo de acuerdo a



El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" Que he tenido a la vista



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA

las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que regulan el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



N. MOSQUEIRA



A. ARICA

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman este convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de Marzo de 2016.



C. DELGADO



P. INGA

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
PRESIDENTE EJECUTIVO
DEVIDA



JORGE RENE CHÁVEZ SILVANO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DATEM MARAÑÓN

El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

VICTOR JAVIER FERNÁNDEZ AGUINAGA
FEDEATARIO
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas
DEVIDA

